

en tanto que por mi provee lo que debe haber en con-
 formidad de lo dispuesto Por la dha cedula mandando al dho al-
 calde mayor que luego que se recibiera la cedula dada liaga
 juntas en el ayuntamiento de la dha villa a dho alferes ma-
 yor y mexidores o lormas que dellor vdiere en serauidos de mas
 quatro personas las que elvniere y nombrare el dho alca-
 lde mayor de la dha calidad y legalidad de la dha villa y de lo
 que desubien comun y quenorean parentes en ningun grado
 de los poseedores de los dhas officios ni de las personas a quien
 pertenecieren ni la haya interer ninguno en el dho con-
 sumo y reducion. Y estando asi juntos haasechechen rue-
 ras en la forma que serue len y acostumbrian hacer en la dha
 villa otras remexantes entre los dhos veinte y unieridos
 y es en que enna el voto de alferes mayor y a que
 de todos ellos no queden mas que diez los que salieren y
 las dhas rueiter que el numero a que ande quedas y
 quidos los dhas officios de negidores y aya delante y los
 que por las dhas rueiter salieren p^{er} el exercicio de los dhas
 diez officios de mexidores los ha de tener y ciuir en nombre
 de amageria y enbiend de tenombia mienta que
 y a ello de lo luego los ha de hasta tanto que se bendan
 en propiedad con las mismas calidades y antiguedad que
 antes tenian enbiend de sustitulos y lo mas ha de que
 qas en exercicio y sin el titulo y nombre de tales qcepto la per-
 sona a quien perteneciere el dho officio de alferes mayor
 que ande quedas con el dho officio sin el voto en el dho
 ayuntamiento no lo tocando Por las dhas rueiter a dhi-
 tiendo antes de hecharlas que las personas a quien por el
 las cu y aye el que da con el exercicio de los dhas diez ofi-
 cios de mexidores mientas los tubieren y tributen a n de